

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	178
Proceso	Servidumbre de conducción eléctrica
Demandante	Grupo de Energía Bogotá SA ESP
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Botero Cardona.
Radicado	05679 40 89 001 2018 00365 00
Asunto	Requiere parte demandante - Ordena fracción y entrega de depósito judicial

Incorpora al expediente pago realizado por el Grupo de Energía Bogotá SA ESP, por la suma de \$8.763.348 representado en el título judicial No. 413630000017578 constituido el 23 de enero de 2024. Dinero que no cubre la totalidad del valor ordenado en la sentencia del 15 de diciembre de 2023. En tal sentido se requiere a la entidad demandante con el fin de que proceda a consignar el restante en cumplimiento de la sentencia mencionada. Es decir la suma de \$266.971, para un total de \$9.030.319.

En igual sentido, se requiere con el fin de que efectúen el pago ordenado en la mentada providencia a los auxiliares de la justicia Fernando Javier Restrepo Mejía y Walter Mario Vélez Ruíz correspondiente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2023. El cual deberá ser realizado a la cuenta judicial de este Juzgado No. 056792042001 del Banco Agrario de Colombia.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 15 de diciembre de 2023, se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017578 constituido el 23 de enero de 2024 por la suma de \$8.763.348. Una por valor de \$5.202.615 que será entregada al abogado Juan Camilo Mejía Grajales. Otra por valor de \$3.560.733, la cual quedará como pago de concepto de indemnización y se dejará a disposición de la sucesión del señor Alfredo Botero Cardona

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Empresa de Energía de Bogotá ESP SA con el fin de que proceda a consignar el dinero faltante, en cumplimiento de la sentencia del 15 de diciembre de 2023, es decir la suma de \$266.971, conforme se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Requerir a la Empresa de Energía de Bogotá ESP SA., con el fin de que efectúen el pago ordenado en la mentada providencia a los auxiliares de la justicia Fernando Javier Restrepo Mejía y Walter Mario Vélez Ruíz correspondiente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2023. El cual deberá ser realizado a la cuenta judicial de este Juzgado No. 056792042001 del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017578 constituido el 23 de enero de 2024 por la suma de \$8.763.348, en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Se ordena la entrega de la fracción del depósito judicial indicado en el ordinal tercero al abogado Juan Camilo Mejía Grajales con C.c. 3.592.398 y T.P. 159.397 del C.S. de la J., por valor de \$5.202.615.

QUINTO: La fracción resultante del depósito judicial indicado en el ordinal tercero correspondiente a la suma de \$3.560.733, quedará como pago de concepto de indemnización y se dejará a disposición de la sucesión del señor Alfredo Botero Cardona.

SEXTO: Por Secretaría expídase copias auténticas de la sentencia emitida el 15 de diciembre de 2023 de conformidad con lo indicado en el artículo 114 inciso 3° del Código General del Proceso. Una vez emitidas, remítase a la Empresa de Energía de Bogotá ESP SA.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 016, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02942a0529524fcf912cca75b24034409b1b34ea650455b184031b0d924fa0b**

Documento generado en 02/02/2024 02:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>